



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

# AYUDAS PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

## P.D.R. DE ANDALUCÍA 2014-2020

**Jornada de difusión (Andalucía)**

**Actualizado: 28 de junio de 2016**



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayuda al desarrollo rural a través del FEADER: Base legal

- Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural (aprobado en febrero 2015)
- Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (aprobado en agosto 2015)
- Bases reguladoras de las ayudas en concurrencia competitiva (Orden de 31 marzo 2016)



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayuda al desarrollo rural a través del FEADER para titulares de explotaciones agrarias

- Submedida 1.2 (Información y Divulgación)
- Submedida 2.1 (Servicios de asesoramiento al agricultor)
- **Submedida 4.1 (Inversiones en activos físicos en explot. agrarias)**
- Submedida 4.4 (Inversiones no productivas en explot. agrarias)
- Submedida 5.2 (Reconstitución potencial de producción e.a.)
- Submedida 6.1 (Creación de empresas para jóvenes agricultores)



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Base legal

Artículo 17 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias.

### Esquema de la medida en el PDR de Andalucía

#### Medida 4.- Inversión en activos físicos

#### Submedida 4.1 - Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

- Operación 4.1.1 - Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias
- Operación 4.1.2 - Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar (Subprograma Temático del Olivar)

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

Operación 4.1.1 - Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias

Actuaciones:

- Modernización genérica de explotaciones agrarias
- Jóvenes agricultores
- Regadíos
- Invernaderos
- Dehesas
- Viveros (Se añadirá en modif. PDR de julio 2016)

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

Operación 4.1.2 - Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar

Actuaciones:

- Modernización genérica de explotaciones de olivar
- Jóvenes agricultores (Se añade en modificación PDR julio 2016)

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Convocatoria 2016

Operación 4.1.1 - Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (Modernización genérica de explotaciones agrarias)

Operación 4.1.2 - Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar (Modernización genérica de explotaciones de olivar)



## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Conceptos subvencionables (I)

Operación 4.1.1.- Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias, **no relacionadas con la producción de olivar**, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Conceptos subvencionables (II)

Operación 4.1.2.- Inversiones en activos físicos que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas de olivar, ubicadas en Andalucía, modernizando, reestructurando y mejorando el rendimiento económico de las mismas.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

Conceptos subvencionables (III)

“Olivar” vs “no olivar” (Operación 4.1.2 / Operación 4.1.1)

Véase DOC nº1

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Conceptos subvencionables (IV)

Ambas operaciones - fecha ejecución de las inversiones

Inversiones ejecutadas tras la notificación de la resolución (y tras acta de no inicio en caso de inversiones en bienes inmuebles).

A petición **motivada** de la persona interesada, previa autorización de la Delegación Territorial (y tras acta de no inicio en caso de inversiones en bienes inmuebles)



## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Gastos subvencionables (I)

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Gastos subvencionables (II)

- Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
- Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
- Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Gastos subvencionables (III): Inversiones en regadíos - Requisitos

- Dotación final siempre menor Dotación inicial
- Ahorro agua (metodología cálculo). Al menos el 5% dotación inicial
- Contador
- Renuncia 50% dotación ahorrada siempre que sea  $> 5\%$  dotación inicial
- Excepciones (sólo balsas regulación, solo sistema bombeo más eficiente)

Véase DOC nº2



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Plazos máximos

- Presentación de solicitudes: 3 meses.
- Resolución: 6 meses.
- Ejecución de inversiones: 9 meses.
- Justificación y solicitud de pago: 1 mes desde final plazo máximo de ejecución de inversiones
- Pago de la subvención justificada: antes del 31/12/2017.



## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Personas beneficiarias. Requisito fundamental

Personas físicas o Personas jurídicas o Agrupaciones de agricultores que sean **titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía.**

Este requisito debe cumplirse a fecha de solicitud y mantenerse durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago de la subvención.

(excepción jóvenes agricultores en proceso instalación)

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Requisitos adicionales que deben reunir las personas solicitantes (I)

Con carácter general:

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria al menos 5 años desde la fecha del pago de la subvención.
- Condicionalidad (requisitos legales de gestión).
- Al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seg. Social.
- Alta en la actividad económica correspondiente.
- Ser agricultor activo.

Estos requisitos deben cumplirse a fecha de solicitud (excepción jóvenes en proceso instalación)



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Requisitos adicionales que deben reunir las personas solicitantes (II)

Las personas físicas:

- Mayor de 18 años de edad, a fecha de solicitud.
- Estar afiliada al RETA de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria desarrollada. (excepción jóvenes agricultores en proceso instalación)

Estos requisitos deben cumplirse a fecha de solicitud.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

Requisitos adicionales que deben reunir las personas solicitantes (III)

Las personas jurídicas:

Objeto social (el ejercicio de la actividad agraria).

Este requisito debe cumplirse a fecha de solicitud.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Requisitos a cumplir por los Planes de mejora (I)

El plan de mejora de la explotación deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, mediante la aplicación de Indicadores Técnico Económicos de las producciones de la explotación que se publican, a nivel comarcal, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Véase doc nº 3

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Requisitos a cumplir por los Planes de mejora (II)

Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido. Una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial.
- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.

Véase doc. nº 4



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Cuantía de las subvenciones

Intensidad de la ayuda: el 50% de la inversión aprobada

Incrementos del 20% (sin superar el 90%):

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación.
3. Explotaciones en zonas desfavorecidas.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.



## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

**Inversión máxima subvencionable a nivel de submedida (por explotación, anualidad y plan de mejora)**

Operación 4.1.1: 120.000 euros. Cuando entre las inversiones a realizar se incluya la construcción de un invernadero la inversión máxima subvencionable podrá alcanzar la cuantía de 200.000 euros. Cuando las inversiones se dirijan a la modernización de una explotación de vacuno de leche o en el caso de inversiones colectivas promovidas por agrupaciones de agricultores en el sector del ovino de carne, la cuantía máxima será de 300.000 euros.

Operación 4.1.2: 120.000 euros.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Financiación de las subvenciones

75% lo aporta la Unión Europea, a través del FEADER

7,5% lo aporta la Administración General del Estado

17,5% lo aporta la Junta de Andalucía



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Criterios de valoración (4.1.1)

Relativos a las explotaciones.

Relativos a la tipología de las inversiones.

Relativos a las personas titulares de las explotaciones.

Véase Doc. nº5

Priorización en caso de empate: criterios.

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Criterios de valoración (4.1.2)

Relativos a las explotaciones.

Relativos a la tipología de las inversiones.

Relativos a las personas titulares de las explotaciones.

Véase Doc. nº6

Priorización en caso de empate: criterios.

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Presupuesto

Crédito máximo disponible:

Operación 4.1.1: 18.146.689 euros. + 1.366.667 euros (ITI Cádiz)

Operación 4.1.2: 10.211.616 euros.

Posibilidad de incremento del crédito máximo disponible y su aplicación a la convocatoria tanto si éste se produce antes como si se produce después de la Resolución de misma.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### La solicitud

#### 1.- Formulario

Incluye el **Plan de mejora** de la explotación (*véase apartado 6 del formulario*).

No se adjunta documentación alguna (se aportará durante el trámite de audiencia tras la publicación de la propuesta de resolución provisional).

Se divulgará una guía explicativa para facilitar la cumplimentación de las solicitudes.

#### 2.- Forma de presentación

Se habilitará una oficina virtual para cumplimentar la solicitud y presentarla de forma telemática.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Empresas Cooperativas Agrarias podrán presentar esas solicitudes en representación de sus asociados.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### La documentación acreditativa

#### 1.- Del cumplimiento de los requisitos

Se requieren menos documentos relativos a la persona interesada y a la explotación. Será imprescindible aportar durante el trámite de audiencia las ofertas y presupuestos utilizados para la elaboración del Plan de mejora, así como las licencias, permisos, proyectos o memorias técnicas que se requieran en cada caso.

Se exime de presentación de documentos en determinados casos.

#### 2.- De los criterios objetivos de valoración

Será necesaria la presentación de documento en algunos casos.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Órganos competentes

#### 1.- De la instrucción

Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que contarán con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias en función de la ubicación de la explotación agraria.

#### 2.- De la resolución

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Obligaciones de las personas beneficiarias

- Aceptación de la subvención.
- Ejecución de las inversiones aprobadas.
- Grado ejecución mínimo: 75% del presupuesto aprobado. Si se ejecuta una inversión inferior al 75% del presupuesto aprobado se penaliza la ayuda a pagar)
- Justificación de la subvención otorgada (solicitud de pago).

Grado de justificación mínimo: 75% de la subvención otorgada. Si se justifica una inversión inferior al 75% del presupuesto aprobado se penaliza la ayuda a pagar)

- Medidas de publicidad: Para inversiones cuyo importe supere los 50.000 euros.





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

## Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias

### Medidas de apoyo a las personas beneficiarias para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones

Junto con la resolución se entregará a la persona beneficiaria:

- 1.- Un formulario precumplimentado para la aceptación de la subvención.
- 2.- Una guía explicativa sobre las posibilidades administrativas relacionadas con las incidencias que se presenten durante la ejecución de las inversiones y sobre las obligaciones de publicidad, para mantener el derecho a la subvención.
- 3.- Una guía explicativa para facilitar la cumplimentación de la solicitud de pago y la justificación de la subvención para asegurar el cobro de la subvención.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

*Ayudas para inversiones en activos físicos en explotaciones agrarias*

Si tiene alguna duda:

[medidas112121.capma@juntadeandalucia.es](mailto:medidas112121.capma@juntadeandalucia.es)

## **INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LA OPERACIÓN 4.1.2**

1.- Serán subvencionables al amparo de la operación 4.1.2 aquellas inversiones que de forma indubitada estén relacionadas con la producción de olivar, para las que no será necesario establecer esta asociación en el caso en el que la superficie de olivar de la explotación alcance el 100% de la superficie de cultivo.

2.- En el resto de casos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1.- Inversiones relacionadas en exclusiva con el cultivo del olivar

Son aquellas inversiones que únicamente se pueden utilizar en el cultivo del olivar no siendo posible utilizarlas en otras producciones, independientemente del porcentaje de superficie de olivar sobre la superficie total de la explotación.

En estos casos, para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de mejora se computará únicamente la superficie de olivar de la explotación.

2.2.- Inversiones relacionadas con el cultivo del olivar

Son aquellas inversiones que se pueden utilizar en el cultivo del olivar siendo posible utilizarlas en otras producciones.

Serán subvencionables al amparo de la operación 4.1.2 cuando la superficie de olivar de la explotación sea igual o mayor del 75% de la superficie total de la misma. Para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de mejora se computará únicamente la superficie de olivar de la explotación.

Cuando la superficie de olivar de la explotación sea menor del 75% de la superficie total de la misma, las inversiones se incluirán en la operación 4.1.1 relacionadas con otros cultivos. En este caso, para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de mejora se computará toda la superficie de la explotación.

3.- Inversiones no subvencionables en la operación 4.1.2

No serán subvencionables por la operación 4.1.2 todo tipo de inversiones en explotaciones que no tengan superficie de olivar o que teniendo superficie de olivar, no guarden relación alguna con las labores que se realizan para su cultivo como por ejemplo una cosechadora de cereales, una ordeñadora automática, etc.

**PROYECTOS DE MEJORA DE INSTALACIONES DE RIEGO  
PREEXISTENTES (REQUISITOS PARA LA SUBVENCIONABILIDAD  
ARTº 46 REG. 1.305/2013)**

- 1.- Reducción consumo agua efectivo (Ahorro mínimo) en PDR será del 5%
  - 2.- Dotación inicial = (A)
  - 3.- Ahorro potencial = (A x coeficiente ahorro)
  - 4.- Coeficiente ahorro (véase cuadro del Anexo al capítulo 8.2 “Medida 4” del PDR aprobado) se calcula como diferencia entre el coeficiente de eficiencia del sistema de riego preexistente y el coeficiente de eficiencia del sistema de riego proyectado.
- A título indicativo:

AHORRO BRUTO DE AGUA POR EFECTO DE LA MODERNIZACION DE REGADIOS (%)						
EFICIENCIA DE RIEGO ANTES DE LA MODERNIZACION	EFICIENCIA DE RIEGO DESPUES DE LA MODERNIZACION					
	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
0,5	0	17	29	38	44	50
0,6		0	14	25	33	40
0,7			0	13	22	30
0,8				0	11	20
0,9					0	10
1						0

5.- Compromiso ahorro:

- Siempre igual o mayor del 5% de la dotación inicial
- Siempre igual o mayor del 50% del ahorro potencial

Ejemplos:

- Si ahorro potencial es del 6% se deberá renunciar al menos al 5% de la dotación inicial.
- Si ahorro potencial es del 10% se deberá renunciar al menos al 5% de la dotación inicial.
- Si ahorro potencial es del 20% se deberá renunciar al menos al 10% de la dotación inicial.



**DEFINICIÓN Y METODOLOGÍA DE OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS**

**DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS**

Los indicadores técnico-económicos que ofrecemos, modulados con criterios técnico-económicos teniendo en cuenta la ubicación de la explotación según el Art 4.de la Orden 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias son:

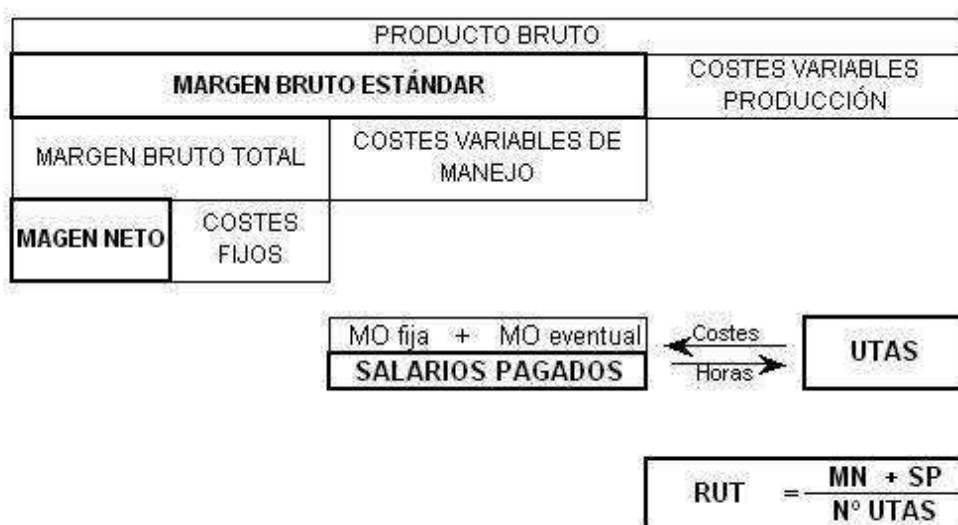
**NUMERO DE UTAS:** El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Fijado en 1920 horas anuales.

**MARGEN BRUTO ESTÁNDAR:** La diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación, y todos los gastos variables, excepto los atribuidos a la retribución de la mano de obra familiar y eventual, así como los derivados del alquiler de maquinaria.

**SALARIOS PAGADOS:** La retribución de la mano de obra, empleada en la explotación y

**MARGEN NETO:** La diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación, y todos los gastos fijos y variables, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y de la mano de obra familiar.

Con estos indicadores se obtiene la Renta Unitaria de Trabajo (RUT), según el siguiente esquema:



## METODOLOGÍA DE OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS

Para la obtención de los indicadores descritos se define, para cada actividad productiva, una explotación tipo mediante la superficie de la explotación, la superficie de cultivo, el régimen de cultivo (secano/regadío) y el nivel de equipamientos en edificios e instalaciones, así como el itinerario técnico de los diferentes cultivos o ganado que constituyen la actividad definida.

El **producto bruto** se obtiene de la función Producción por precio y la estructura de costes viene definida por el itinerario técnico definido y la estructura productiva de la explotación tipo definida.

Se consideran **costes variables** aquellos que se encuentran vinculados directamente con el proceso de producción. Comprenden los **costes variables de producción**, relativos a los insumos, y los **costes variables de manejo**, relativos a la maquinaria alquilada y a la, mano de obra eventual empleados en el cultivo propiamente dicho y, por su propia definición, son dependientes de los rendimientos productivos.

Estos costes tienen lugar dentro de diferentes **labores**, cuyos itinerarios conforman un determinado tipo de manejo del cultivo. Dichas labores han sido tratadas de forma independiente, identificando para cada una de ellas su frecuencia, los tiempos empleados en su realización, las necesidades de maquinaria y personal, la dosis de productos empleados, etc. Las labores dependen de cada actividad productiva y vendrán definidas en el correspondiente estudio técnico-económico.

Las labores, en cultivos, tendrán que recoger trabajos de

1. Manejo del suelo/sustrato
2. Establecimiento del cultivo
3. Manejo del cultivo (Poda, pinzamientos...)
4. Tratamientos fitosanitarios
5. Fertilización
6. Riego.
7. Recolección.

Las labores, en ganado, tendrán que recoger trabajos de

1. Alimentación
2. Sanidad
3. Reproducción

Se consideran **costes fijos** aquellos derivados de los factores de producción de la explotación, que no participan directamente en la actividad productiva. Su cálculo se realiza en función de la explotación tipo definida.



Comprenden los **costes fijos de inversión**, relativos a la amortización y conservación de los equipamientos muebles e inmuebles y los **costes fijos de explotación** relativos a la desarrollo de las diferentes actividades productivas presentes en la explotación.

Entre los costes fijos caracterizados tenemos

1. Costes fijos de inversión
  - a. Amortización: Anualidades constantes calculadas por el sistema de amortización francés, repartiendo los gastos que origina un bien durante la vida del activo.
    - i. De edificios e instalaciones
    - ii. De maquinaria
    - iii. De implantación: En cultivos leñosos, capitalización del coste de implantación al final de la vida rentable de la misma.
    - iv. De animales
  - b. Conservación: Anualidad de costes de mantenimiento
    - i. De edificios e instalaciones
    - ii. De maquinaria
2. Costes fijos de explotación
  - a. Mano obra fija: Mano de obra empleada en tareas generales de la finca.
  - b. Seguridad social: Pagos a la seguridad social por parte de la empresa.
  - c. Seguro explotación: Seguro de los medios de producción, edificios, instalaciones y maquinaria de la explotación.
  - d. Comercialización: Costes derivados de las labores propias de la comercialización del producto, e,d, acopio, preparación para el consumo y la distribución del producto obtenido.
  - e. Contribución e impuestos: Cargas municipales sobre los bienes inmuebles (I.B.I.).
  - f. Canon agua: Carga sobre gestión de las confederaciones hidrográficas
  - g. Gestión explotación: Asesoramiento externo en temas fiscales, contables, laborales y técnicos derivados del funcionamiento de la explotación.



## COMPROBACIÓN DE LA VIABILIDAD DE UNA PLAN DE MEJORA

El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, mediante la aplicación de Indicadores Técnico Económicos de las producciones de la explotación que se publican, a nivel comarcal, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la Renta Unitaria del Trabajo (RUT) final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;
- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia (RR).

Para el cálculo de la RUT utilizamos la función que se detalla en la "[METODOLOGÍA](#)"

$$RUT = (MN + SP) / N^{\circ} \text{ UTAS}$$

Minorando las rentas por la amortización:

$$RUT = (MN + SP - 0.10 \text{ IMPORTE INVERSIÓN}) / N^{\circ} \text{ UTAS}$$

### Caso 1

En una explotación de 20 ha. de olivar en seco en Málaga, inversión un tractor 50.000 euros, para la que utilizamos el Indicador Técnico Económico con código 2711-40: "Olivar Almazara Pendiente <3% (Marco Tradicional- Secano)" que por hectárea genera:

n° utas: 0,09050; SP: 718,24 euros; MN: 683,01 euros

$$RUT = (20 \times 1.401,25 - 5.000) / 20 \times 0.09050 = 22.025 / 1,9 = 11.592 \text{ euros/UTA} > 35\% \text{ RR (9.800 euros/año)}$$

### Caso 2

Idem en una explotación de 10 ha:

$$RUT = 8.487 \text{ euros} < 35\% \text{ RR (9.800 euros/año)}$$



## **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (OPERACIÓN 4.1.1)**

- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma: 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión: 15 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago: 10 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional: 10 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida: 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto): 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen: 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma: 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN): 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior: 4 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora: 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.
- Explotación de ganadería extensiva: 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación: 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada: 3 puntos.

- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores: 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación: 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica): 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años: 3 puntos.
- Ser mujer: 3 puntos.
- Ser agricultor profesional: 3 puntos.

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.
- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (OPERACIÓN 4.1.2)**

- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión. 15 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional. 10 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida: 10 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago. 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a unas cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma: 5 puntos.
- Que el plan de mejora esté orientado a la reestructuración del olivar según lo expresado en el plan director del olivar. 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a unas cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.
- Ser mujer. 3 puntos.
- Ser agricultor profesional. 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.
- **Explotaciones ubicadas en los territorios del olivar según la Ley 5/2011 de 6 de octubre del olivar de Andalucía. 3 puntos.**
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de

la producción ecológica). 3 puntos.

- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.

- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.

- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.

- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.

- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.

- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.

- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.



## **GASTOS SUBVENCIONABLES POR LAS OPERACIONES 4.1.1 Y 4.1.2**

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
- f) Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
- g) Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria.

## MALAGA

## CONVOCATORIA 2015 Orden 10 de Junio de 2015

CODIGO			ORIENTACION PRODUCTIVA	COMARCA	UTA	MARGEN BRUTO	SALARIO PAGADO	MARGEN NETO
0	1	Improductivo	0	TODA PROVINCIA	0,00000	0,00	0,00	0,00
1321	2	Patata Extratemprana Regadio	0	TODA PROVINCIA	0,15000	2.965,03	992,16	495,85
1322	2	Patata Temprana Regadio	0	TODA PROVINCIA	0,23000	3.004,77	0,00	1.423,71
1323	5	Patata Media Estacion Regadio	0	TODA PROVINCIA	0,25000	8.312,83	0,00	1.383,58
1324	3	Patata Tardia Regadio	0	TODA PROVINCIA	0,27000	4.642,44	1.779,20	1.244,63
1421	1	Anis Secano	2	SERRANIA DE RONDA	0,02980	461,29	236,00	42,29
1512	1	Ballico Y Otros Ray-Grass Riego	0	TODA PROVINCIA	0,02600	1.105,12	206,75	314,03
1513	3	Maiz Forrajero Riego	0	TODA PROVINCIA	0,02610	1.273,30	207,16	343,74
1521	2	Alfalfa Riego (Para Heno)	0	TODA PROVINCIA	0,05560	2.035,15	441,20	346,54
1525	3	Veza Forrajera Secano (Tutor Avena) (Para Heno)	0	TODA PROVINCIA	0,00810	417,48	64,51	60,24
1542	3	Praderas Polifitas Cultivadas Riego	0	TODA PROVINCIA	0,01920	1.064,89	152,58	68,58
1543	2	Praderas Naturales (Pastizal Pobre)	0	TODA PROVINCIA	0,00180	107,43	14,47	1,79
1550	1	Cultivos Extensivos Secano	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,01210	667,38	95,98	207,70
1550	1	Cultivos Extensivos Secano	2	SERRANIA DE RONDA	0,01051	590,80	83,29	188,98
1550	1	Cultivos Extensivos Secano	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	0,01057	626,16	83,82	210,72
1550	1	Cultivos Extensivos Secano	4	VELEZ MALAGA	0,01001	515,35	79,53	141,44
1550	2	Cultivos Extensivos Riego	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,02980	1.155,39	166,54	374,48

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
1550 2	Cultivos Extensivos Riego	2	SERRANIA DE RONDA	0,01149	651,29	91,17	185,32
1550 2	Cultivos Extensivos Riego	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	0,07803	1.447,83	619,38	287,51
1550 2	Cultivos Extensivos Riego	4	VELEZ MALAGA	0,10487	3.851,37	77,11	2.011,23
1681 84	Hortícolas Extensivo 1 Cosecha Tierra Riego Por Goteo	0	TODA PROVINCIA	0,32000	9.063,85	0,00	5.993,62
1681 85	Hortícolas Extensivo 2 Cosechas Tierra Riego Por Goteo	0	TODA PROVINCIA	0,55000	13.675,37	0,00	7.466,98
1681 86	Hortícolas Extensivo 1 Cosecha Tierra Riego A Manta	0	TODA PROVINCIA	0,32000	8.607,42	0,00	6.291,37
1681 87	Hortícolas Extensivo 2 Cosechas Tierra Riego A Manta	0	TODA PROVINCIA	0,56000	12.928,38	0,00	7.429,48
1685 1	Invernadero Tradicional Tierra	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,32010	31.806,44	12.554,71	6.254,45
1685 1	Invernadero Tradicional Tierra	4	VELEZ MALAGA	1,32010	31.806,44	12.554,71	6.254,45
1685 3	Invernadero Tradicional Sustrato Artificial	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,22160	31.490,25	10.761,05	7.161,23
1685 3	Invernadero Tradicional Sustrato Artificial	4	VELEZ MALAGA	1,22160	31.490,25	10.761,05	7.161,23
1685 4	Invernadero Mejorado Sin Automatizar Tierra	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,29520	36.054,07	12.335,85	9.524,84
1685 4	Invernadero Mejorado Sin Automatizar Tierra	4	VELEZ MALAGA	1,29520	36.054,07	12.335,85	9.524,84
1685 6	Invernadero Mejorado Sin Automatizar Sustrato Artificial	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,19780	35.579,16	10.552,08	10.830,66
1685 6	Invernadero Mejorado Sin Automatizar Sustrato Artificial	4	VELEZ MALAGA	1,19780	35.579,16	10.552,08	10.830,66
1685 7	Invernadero Mejorado Automatizado Tierra	1	NORTE DE ANTEQUERA	1,28400	46.782,70	12.237,52	18.197,57
1685 7	Invernadero Mejorado Automatizado Tierra	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,28400	46.782,70	12.237,52	18.197,57

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
1685 7	Invernadero Mejorado Automatizado Tierra	4	VELEZ MALAGA	1,28400	46.782,70	12.237,52	18.197,57
1685 9	Invernadero Mejorado Automatizado Sustrato Artificial	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	1,18530	46.308,27	10.441,65	19.265,57
1685 9	Invernadero Mejorado Automatizado Sustrato Artificial	4	VELEZ MALAGA	1,18530	46.308,27	10.441,65	19.265,57
1692 2	Pleorotus Ostreatus En Naves	2	SERRANIA DE RONDA	13,07290	331.942,81	125.500,00	40.068,80
1760 61	Ornamentales-Invernaderos	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	5,00000	135.028,79	0,00	109.138,25
1760 61	Ornamentales-Invernaderos	4	VELEZ MALAGA	5,00000	135.028,79	0,00	109.138,25
1830 3	Pastos Y Rastrojeras	0	TODA PROVINCIA	0,00210	67,61	16,54	18,46
1830 4	Erial Y Pastizal	0	TODA PROVINCIA	0,00210	1,00	16,54	-59,33
2120 3	Limonero (Marco Tradicional- Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,35220	5.971,06	2.796,48	853,15
2120 4	Limonero (Marco Tradicional- Riego Tradicional)	0	TODA PROVINCIA	0,34170	5.311,19	2.712,95	450,37
2120 5	Limonero (Marco Intensivo-Riego Tradicional)	0	TODA PROVINCIA	0,36780	6.026,06	2.919,70	875,82
2120 6	Limonero (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,37390	6.566,58	2.968,77	1.200,95
2130 2	Mandarino (Marco Intensivo- Riego Tradicional)	0	TODA PROVINCIA	0,23490	4.293,00	1.865,00	555,00
2130 3	Mandarino (Marco Tradicional- Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,21620	3.987,58	1.716,79	292,46
2130 4	Mandarino (Marco Tradicional- Riego Tradicional)	0	TODA PROVINCIA	0,22340	3.780,78	1.773,39	162,48
2150 18	Naranja Dulce (Marco Tradicional-Riego Tradicional)	0	TODA PROVINCIA	0,27850	5.032,81	2.211,01	731,89
2150 20	Naranja Dulce (M. Tradicional-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,27230	5.322,84	2.161,68	933,96



**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
2210 0	Albaricoque Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,32400	5.096,18	2.572,64	707,54
2210 2	Albaricoque Riego Goteo	0	TODA PROVINCIA	0,35340	6.380,34	2.805,30	1.536,13
2220 15	Cerezo (Marco Intensivo-Riego Tradicional)	0	TODA PROVINCIA	0,43400	8.776,48	3.445,53	3.137,93
2220 16	Cerezo (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,45560	9.633,27	3.616,99	3.537,92
2230 6	Ciruelo Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,33280	5.598,60	2.641,83	1.037,45
2230 7	Ciruelo Riego Localizado	0	TODA PROVINCIA	0,35000	6.816,49	2.778,83	1.890,07
2240 4	Melocotonero Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,39310	5.814,32	3.120,66	723,23
2240 5	Melocotonero Riego Localizado	0	TODA PROVINCIA	0,42160	7.513,85	3.347,25	1.950,93
2250 0	Nectarino Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,39310	5.814,32	3.120,66	723,23
2250 2	Nectarino Riego Localizado	0	TODA PROVINCIA	0,42160	7.513,85	3.347,25	1.950,93
2260 4	Nispero Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,40490	5.805,74	3.214,34	561,09
2260 5	Nispero Riego Localizado	0	TODA PROVINCIA	0,43430	7.263,00	3.448,03	1.658,01
2410 6	Almendro Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,08760	2.100,47	695,78	331,86
2410 7	Almendro Riego Localizado	0	TODA PROVINCIA	0,10350	2.548,52	822,03	404,93
2410 8	Almendro Secano	0	TODA PROVINCIA	0,06570	1.171,46	521,83	190,44
2430 1	Castaño Secano	0	TODA PROVINCIA	0,05730	1.315,13	454,85	567,47
2440 3	Nogal Riego	2	SERRANIA DE RONDA	0,08863	1.199,41	899,33	56,97

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>
2510 4	Aguacate Riego Tradicional	0 TODA PROVINCIA excepto Norte de Antequera	0,24000	6.987,24	1.905,02	3.294,04
2510 5	Aguacate Riego Localizado	0 TODA PROVINCIA excepto Norte de Antequera	0,24480	7.402,00	1.943,77	3.403,74
2520 3	Chirimoyo Riego Tradicional	0 TODA PROVINCIA excepto Norte de Antequera	0,46900	7.862,77	3.723,70	1.858,38
2520 4	Chirimoyo Riego Localizado	0 TODA PROVINCIA excepto Norte de Antequera	0,47510	8.696,98	3.771,79	2.405,07
2530 0	Mango Riego Tradicional	0 TODA PROVINCIA excepto Norte de Antequera	0,38360	9.265,81	3.045,81	4.219,51
2530 2	Mango Riego Localizado	0 TODA PROVINCIA excepto Norte de Antequera	0,42940	10.101,49	3.408,86	4.343,83
2711 40	Olivar Almazara Pendiente <3% (Marco Tradicional- Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,09050	2.148,97	718,24	683,01
2711 44	Olivar Almazara Pendiente Entre 3-7% (Marco Tradicional-Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,08010	1.793,20	635,54	493,94
2711 45	Olivar Almazara Pendiente Entre 7-15% (Marco Tradicional-Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,06960	1.437,42	552,84	304,88
2711 46	Olivar Almazara Pendiente >15% (Marco Tradicional-Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,05920	1.081,65	470,15	115,82
2711 47	Olivar Almazara Pendiente <3% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0 TODA PROVINCIA	0,11640	3.238,52	924,05	820,02
2711 48	Olivar Almazara Pendiente Entre 3-7% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0 TODA PROVINCIA	0,11190	3.038,98	888,60	712,25
2711 49	Olivar Almazara Pendiente Entre 3-7% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0 TODA PROVINCIA	0,10750	2.839,45	853,16	604,47
2711 50	Olivar Almazara Pendiente >15% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0 TODA PROVINCIA	0,10300	2.639,92	817,72	496,69
2711 51	Olivar Almazara Pendiente <3% (Marco Intensivo-Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,10920	2.839,46	867,10	1.186,80
2711 52	Olivar Almazara Pendiente Entre 3-7% (Marco Intensivo-Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,09570	2.368,90	759,59	890,58
2711 53	Olivar Almazara Pendiente Entre 7-15% (Marco Intensivo-Secano)	0 TODA PROVINCIA	0,08210	1.898,34	652,08	594,36

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
2711 54	Olivar Almazara Pendiente >15% (Marco Intensivo-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,06860	1.427,78	544,57	298,14
2711 55	Olivar Almazara Pendiente <3% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,12980	3.924,02	1.030,37	1.371,16
2711 56	Olivar Almazara Pendiente Entre 3-7% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,12530	3.725,08	994,93	1.263,97
2711 57	Olivar Almazara Pendiente Entre 7-15% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,12090	3.526,14	959,49	1.156,79
2711 58	Olivar Almazara Pendiente >15% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,11640	3.327,20	924,05	1.049,60
2712 6	Olivar Verdeo Pendiente <3% (Marco Tradicional-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,10610	2.186,10	842,29	587,87
2712 7	Olivar Verdeo Pendiente Entre 3-7 (Marco Tradicional-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,09570	1.902,31	759,59	459,96
2712 8	Olivar Verdeo Pendiente Entre 7-15% (Marco Tradicional-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,08530	1.618,52	676,89	332,06
2712 9	Olivar Verdeo Pendiente >15% (Marco Tradicional-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,07480	1.334,74	594,19	204,15
2712 10	Olivar Verdeo Pendiente <3% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,13740	3.294,21	1.091,22	750,29
2712 11	Olivar Verdeo Pendiente Entre 3-7% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,13220	3.091,00	1.049,87	646,18
2712 12	Olivar Verdeo Pendiente Entre 7-15% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,12700	2.887,79	1.008,52	542,08
2712 13	Olivar Verdeo Pendiente >15% (Marco Tradicional-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,12180	2.684,59	967,17	437,97
2712 14	Olivar Verdeo Pendiente <3% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,15310	3.990,85	1.215,27	1.296,81
2712 15	Olivar Verdeo Pendiente Entre 3-7% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,14790	3.788,24	1.173,92	1.193,30
2712 16	Olivar Verdeo Pendiente Entre 7-15% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,14270	3.585,64	1.132,57	1.089,79
2712 17	Olivar Verdeo Pendiente >15% (Marco Intensivo-Riego Localizado)	0	TODA PROVINCIA	0,13740	3.383,03	1.091,22	986,29

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
2712 18	Olivar Verdeo Pendiente <3% (Marco Intensivo-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,12950	2.887,72	1.028,37	1.046,45
2712 19	Olivar Verdeo Pendiente Entre 3-7% (Marco Intensivo-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,11390	2.448,22	904,32	792,46
2712 20	Olivar Verdeo Pendiente Entre 7-15% (Marco Intensivo-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,09830	2.008,72	780,27	538,46
2712 21	Olivar Verdeo Pendiente >15% (Marco Intensivo-Secano)	0	TODA PROVINCIA	0,08270	1.569,21	656,22	284,46
2721 0	Viñedo Uva De Mesa (Excl.Pasas) Riego Tradicional	0	TODA PROVINCIA	0,16100	3.822,35	1.277,89	1.194,65
2721 1	Viñedo Uva De Mesa (Excl.Pasas) Riego Localizado	0	TODA PROVINCIA	0,16760	4.621,74	1.330,28	1.691,33
2722 2	Viñedo Pasificación	0	TODA PROVINCIA	0,10330	2.529,93	820,43	805,76
2723 7	Viña Vinificacion	0	TODA PROVINCIA	0,11640	2.056,23	924,34	307,04
2812 1	Algarrobo	0	TODA PROVINCIA	0,38650	6.816,49	3.068,00	1.540,00
3145 1	Aloe Vera	0	TODA PROVINCIA	1,02000	33.528,01	6.754,50	18.672,43
5212 0	Avicola-Gallinas Extensivas-Huevos	0	TODA PROVINCIA	0,00067	10,58	0,00	6,31
5311 2	Avicola-Pollos Intensivos Obsoleto (5 Ciclos)	0	TODA PROVINCIA	0,00004	1,06	0,00	0,41
5311 3	Pollos Intensivos (5 Ciclos)	0	TODA PROVINCIA	0,00004	1,11	0,00	0,45
5312 6	Avicola-Gallinas (Ponedoras Para Incubación) Recolección Manual	0	TODA PROVINCIA	0,00018	3,84	1,53	0,44
5312 7	Avicola-Gallinas (Ponedoras Para Incubación) Recolección Mecanizada	0	TODA PROVINCIA	0,00012	3,93	0,99	1,21
5312 8	Gallinas Intensivas	0	TODA PROVINCIA	0,00017	5,27	0,00	3,52
5331 4	Avicola-Pavos Intensivos (3,25 Ciclos)	0	TODA PROVINCIA	0,00013	2,45	1,08	0,25



**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
5333 1	Avicola-Avestruz	0	TODA PROVINCIA	0,10000	2.248,52	0,00	707,70
5421 5	Avicola-Perdiz-Cinegetica	0	TODA PROVINCIA	0,00333	59,71	0,00	45,94
5510 3	Caracoles En Ciclo Completo Semiintensivo	0	TODA PROVINCIA	6,67000	463.588,00	56.049,00	205.006,00
5612 3	Colmenas Movilistas	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,00294	47,12	0,00	28,12
5711 10	Bovino Intensivo (Cebadero Terneros)	0	TODA PROVINCIA	0,01000	0,00	0,00	227,31
5711 11	Bovino Extensivo	0	TODA PROVINCIA	0,02000	557,61	0,00	232,37
5712 26	Vacuno Lechero Intensivo Entre 1 Y 28 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,03429	1.213,68	78,53	367,14
5712 27	Vacuno Lechero Intensivo Entre 29 Y 60 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,03311	1.221,08	149,84	336,71
5712 28	Vacuno Lechero Intensivo Entre 61 Y 120 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,02164	1.427,90	155,02	477,90
5712 29	Vacuno Lechero Intensivo Mayor 121 Cabezas	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,01218	1.500,34	110,85	480,80
5712 29	Vacuno Lechero Intensivo Mayor 121 Cabezas	3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	0,01218	1.500,34	110,85	480,80
5721 5	Caprino Extensivo	0	TODA PROVINCIA	0,00330	44,38	0,00	27,71
5722 10	Caprino Intensivo	0	TODA PROVINCIA	0,00800	147,81	0,00	81,57
5723 9	Caprino Semi-Extensivo	0	TODA PROVINCIA	0,00440	52,34	0,00	41,69
5723 10	Caprino Semi-Intensivo	0	TODA PROVINCIA	0,00590	123,58	0,00	72,51
5731 4	Conejos (Orientacion Carne)	0	TODA PROVINCIA	0,00330	59,74	22,53	6,76
5742 1	Cria Caballos	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,06000	2.270,14	576,00	226,97

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
5742 2	Cria Caballos Pura Raza	4	VELEZ MALAGA	0,06760	3.142,40	752,93	346,53
5751 17	Ovino De Carne Semiextensivo 1 A 300 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,00189	49,51	0,00	6,76
5751 18	Ovino De Carne Semiextensivo 301 A 310 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,00174	61,14	0,00	11,28
5751 19	Ovino De Carne Semiextensivo 311 A 528 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,00192	62,18	15,00	1,59
5751 20	Ovino De Carne Semiextensivo 529 A 600 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,00196	73,25	16,51	9,72
5751 21	Ovino De Carne Semiextensivo 601 A 2000	0	TODA PROVINCIA	0,00222	81,17	19,40	21,82
5753 2	Ovino De Leche 1 A 100 Cabezas	0	TODA PROVINCIA	0,00388	44,00	0,00	28,21
5753 3	Ovino De Leche 101 A 128 Cabezas	0	TODA PROVINCIA excepto Vélez Málaga	0,00375	151,31	0,00	4,20
5753 4	Ovino Leche 129 A 285 Cabezas	0	TODA PROVINCIA excepto Vélez Málaga	0,00375	148,70	32,87	5,31
5753 5	Ovino De Leche 286 A 400 Cabezas	0	TODA PROVINCIA excepto Vélez Málaga	0,00390	153,87	33,96	31,85
5753 6	Ovino De Leche 401 A 578 Cabezas	0	TODA PROVINCIA excepto Vélez Málaga	0,00310	156,22	27,15	40,46
5753 7	Ovino De Leche 579 A 750 Cabezas	0	TODA PROVINCIA excepto Vélez Málaga	0,00310	157,67	27,15	50,42
5753 8	Ovino De Leche 751 A 1000 Cabezas	0	TODA PROVINCIA excepto Vélez Málaga	0,00308	174,62	29,71	65,14
5761 5	Porcino Cebo Iberico Con Empresa Integradora	0	TODA PROVINCIA	0,00067	18,27	5,21	5,57
5761 6	Porcino Cebo Iberico Sin Empresa Integradora	0	TODA PROVINCIA	0,00067	24,02	5,19	11,34
5761 7	Porcino Intensivo Cebadero De Lechones (Alimentacion Manual)	0	TODA PROVINCIA	0,00128	21,96	8,84	2,24
5761 8	Porcino Intensivo Cebadero De Lechones (Alimentación Mecanizada)	0	TODA PROVINCIA	0,00066	22,05	4,52	6,80

**MALAGA**

<b>CODIGO</b>	<b>ORIENTACION PRODUCTIVA</b>	<b>COMARCA</b>	<b>UTA</b>	<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>SALARIO PAGADO</b>	<b>MARGEN NETO</b>	
5763 5	Intensivo Ciclo Cerrado: Venta De Cerdos Cebados	0	TODA PROVINCIA	0,00910	389,84	62,69	36,83
5763 6	Intensivo Ciclo Cerrado:Venta De Lechones, Primales Y Cerdos Cebados.	0	TODA PROVINCIA	0,00830	470,91	57,47	108,59
5770 7	Porcino Iberico Extensivo Montanera: Ciclo Cerrado.	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,01390	401,84	95,78	95,26
5770 7	Porcino Iberico Extensivo Montanera: Ciclo Cerrado.	2	SERRANIA DE RONDA	0,01390	401,84	95,78	95,26
5770 8	Criadero Lechones Iberico Extensivo Montanera	1	NORTE DE ANTEQUERA	0,00340	63,51	23,22	15,29